

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0 3 4 5

REF. : APRUEBA REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA LA INTENCIÓN DE COMPRAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y AUTORIZA LLAMADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO N° 2239-14-LP14, "CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES Y SERVICIOS DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y ARQUITECTURA", A TRAVÉS DEL SITIO [<http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL/>].

ARICA, 14 DIC. 2015

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Artículo 14 bis del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que "aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9º) Resolución N° 015/027, de 2015; 10º) Resolución N°015/159, de fecha 27 de Agosto de 2015; 11º) Demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13.367, aprobada con fecha 20 de agosto de 2015, la Sub dirección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional Arica y Parinacota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de ejecución de obras del Proyecto "Reposición de Jardín Infantil Grillitos", Código BIP 30123237-0.

2. Que, estos productos con las especificaciones requeridas se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, sitio web [<http://www.mercadopublico.cl/>], a través de su Convenio Marco N° 2239-14-LP14, "Convenio Marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas Cuna y Jardines Infantiles."

3. Que, el presente proceso de contratación se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 14 Bis del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto supera las 1.000 UTM.

4. Que, el presupuesto estimativo para la ejecución de obras corresponde a 28.327,55 UF (valor neto).

5. Que, debe dictarse el acto administrativo que apruebe la intención de compras por los servicios descritos.



RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE, el llamado a un proceso de Grandes Compras a que se refiere el artículo 14 bis del Decreto Nº250 del Ministerio de Hacienda que “aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, para la Intención de Compra del Servicio de Ejecución de Obra del Proyecto Reposición Total Jardín Infantil Grillitos, Código BIP 30123237-0.

2.- APRUÉBANSE, los requerimientos especiales para la Intención de Compra del Servicio de Consultoría y Ejecución de Obra del Proyecto Reposición Total Jardín Infantil Grillitos, Código BIP 30123237-0 conforme al siguiente detalle:

I. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

1. Descripción de la categoría solicitada según convenio marco ID. 2239-14-LP14

Categoría	Nº	Tipo de servicio
1.- Ejecución de Obras	1	Ejecución de Obras

2. Condiciones particulares de la Compra

En el presente proceso de Gran Compra, solo podrán presentar ofertas, aquellos proveedores que tengan adjudicado en el convenio marco 2239-14-lp14, la categoría ejecución de obras, por cuanto en el presente proceso se seleccionará un solo proveedor inscrito en esa categoría, y habilitado en el servicio requerido al momento de la selección del proveedor.

3. Detalle de los servicios y sus especificaciones Técnicas

Los servicios a contratar se encuentran señalados en el cuadro resumen del proyecto, contenido en el punto 36 del presente documento. Las características de los servicios a contratar están descritas en los términos de referencia del Convenio Marco 2239-14-LP14 y en los distintos documentos que forman parte de la carpeta técnica del proyecto y sus respectivos anexos, los que serán ingresados al Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, conjuntamente con esta intención de compra.

4. Plazos del Proceso de Grandes Compras.

Los plazos indicados en el presente requerimiento de Gran Compra son de días hábiles. Para estos efectos, se entienden como inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

El plazo del contrato serán los indicados en el cuadro resumen del proyecto contenido en el punto 36 del presente requerimiento.

4.1. Plazo para presentar ofertas.

Los proveedores adjudicatarios del Convenio Marco ID 2239-14-LP14, en la categoría, deberán presentar sus ofertas para el presente proceso de Gran Compra a través del sitio <http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL/>, y deberán hacerlo dentro del plazo indicado en el cuadro resumen del proyecto.



5. Visita a terreno.

De conformidad a lo establecido en el punto 10.7, del Convenio marco ID 2239-14-LP14, denominado "Categoría 1 ejecución de obra", los oferentes deberán asistir en forma obligatoria a una visita a terreno que se realizará en la fecha y lugar señalado en el cuadro resumen del proyecto contenido en el punto 36 del presente requerimiento.

La visita a terreno comenzará a la hora indicada en el cuadro resumen, contemplando un margen de espera de 15 minutos.

Será certificada en el acta de visita a terreno, en la cual el oferente deberá estampar: Razón Social y Rut de la empresa, nombre del visitante y firma.

Las propuestas de los proveedores que no den cumplimiento a esta exigencia serán declaradas inadmisibles por la institución y no continuarán en el proceso de la Gran Compra.

6. Preguntas y respuestas.

Los interesados en participar en la presente Gran Compra podrán formular consultas y solicitar aclaraciones en el plazo y forma señalada en el cuadro de resumen del proyecto del punto 36.

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, al segundo día hábil al cierre del período de consultas de los proveedores y enviadas por correo electrónico a todos los proveedores que hayan enviado alguna consulta.

7. Antecedentes que deben acompañar los oferentes.

7.1. Identificación del oferente

El oferente deberá completar el Anexo N°1, el cual deberá adjuntarse al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] al momento de ingresar su oferta.

7.2. Aceptación de Condiciones técnicas

El oferente interesado deberá adjuntar una declaración jurada simple, según formato adjunto (anexo 4), debidamente firmada, en la que declare que su oferta considera la aceptación de todas y cada una de las partidas contenidas en la carpeta técnica y demás requisitos exigidos para la ejecución de los trabajos de consultoría y ejecución de obra, de modo tal que el monto total ofertado considera todos los requisitos técnicos exigidos para la contratación del servicio.

7.3. Oferta Económica.

Las ofertas económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio [<http://www.mercadopublico.cl/>], en forma digital, dentro del plazo establecido en el cuadro resumen del proceso, señalado en el punto 36 del presente requerimiento.

Para estos efectos, el oferente deberá presentar el anexo 3, "Oferta Económica".

El precio deberá estar indicado en Unidades de Fomento (UF), sin IVA, considerando dos decimales.

En forma adicional deberá completar el itemizado con el detalle de todas las partidas, el cual será detallado en moneda nacional (pesos) y el total en pesos con su equivalente en UF (Unidad de Fomento)

Dicho itemizado tendrá el carácter de referencial, sin perjuicio de la obligación, del oferente, de acompañarlo a la oferta, por cuanto su omisión será causal de inadmisibilidad de la misma.

Para efectos de determinar el monto de su oferta final deberá considerar el valor de la UF (Unidad de fomento) vigente al momento de la publicación de la presente INTENCION DE COMPRA.

Atendida la naturaleza de los servicios contratados, y que deben ser prestados por el mismo oferente y, conforme lo que establecen los Oficios N°1918 de 05 de junio de 2009; Oficio N°030, de 11 de enero de 2011, entre otros, todos del Servicio de Impuestos internos, en relación a los artículos 2 de la Ley de Impuesto a la ventas y servicios, artículo 8 de la Ley de Impuesto a la Renta, artículo 20 del Código de Comercio, se deja expresamente establecido que la oferta será evaluada según



el valor neto presentado *pero que todo dicho monto será gravado con IVA al momento de la suscripción del respectivo acuerdo o contrato complementario.*

8. Evaluación de las Ofertas.

Una Comisión de Evaluación del proceso del Gran Compra estará conformada, en calidad de titulares y suplentes, por los funcionarios y profesionales que se individualizan en el cuadro resumen del proyecto que forma parte de esta intención de compra.

La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para evaluar y remitir a la Oficina de Adquisiciones el Acta de Evaluación completa y cuadro comparativo de ofertas, debidamente firmada por los integrantes de esta comisión.

Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta de evaluación que contenga el cuadro comparativo de ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento de Grandes Compras, sea a través de la declaración de selección de oferta, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.

Los miembros de la comisión de evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros- oferentes o no- sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso de contratación. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

9. Criterios de Evaluación:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los que a continuación se indican, en concordancia a los criterios de evaluación aplicados en la licitación del Convenio Marco 2239-14-LP14, prorrateando su ponderación.

CRITERIO DE EVALUACION	PONDERACION
Precio ofertado	95%
Cumplimiento de requisitos formales	5%

Precio (95%)

Se evaluará de acuerdo a la siguiente fórmula:

La oferta económica será evaluada de acuerdo al monto total señalado en el **anexo 3 “Oferta Económica”**.

En forma adicional y obligatoria el oferente deberá acompañar el itemizado debidamente completado.

El precio ofertado por el proveedor se comparará con el menor precio ofertado por alguno de los oferentes, por un ítem idéntico (Igual región), mediante la siguiente formula:

Puntaje Monto Total Ofertado Oferente= 100-((0,4*(Valor Ofertado Oferente – Valor Mínimo Ofertado) / Valor Ofertado Oferente))*100



Cumplimiento de requisitos formales (5%)

El oferente deberá acompañar la totalidad de los antecedentes y anexos dentro del plazo establecido para presentar su oferta. Cuando el oferente cumpla con todos los requisitos formales requeridos al momento de presentar la oferta, obtendrá 100 puntos en este sub-criterio, en caso contrario obtendrá 0 puntos en este criterio.

El puntaje final obtenido por el oferente en este criterio, será multiplicado por el porcentaje asignado a este criterio (5%) y su resultado será sumado al puntaje obtenido en la oferta económica.

10. Mecanismo de resolución de empates

De producirse una igualdad en el resultado final de la evaluación, se privilegiará en primer término la oferta que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio de evaluación "Precio de la Oferta", de mantenerse dicha igualdad, se continuará con la oferta de la región que llama al proceso de Gran Compra (criterio de regionalización) y en caso de haber más de una oferta en tal situación se preferirá a la que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales".

11. Selección de oferta.

En el presente proceso de Gran Compra, se seleccionará un solo proveedor cuya propuesta resulte la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación señalados precedentemente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del plazo establecido en el cuadro de resumen del proyecto, contenido en el punto 36 del presente documento, procederá a seleccionar la oferta más conveniente según el cuadro comparativo que se confeccionará de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en la presente intención de compra.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en la presente intención de compra y los documentos anexos a que esta se refiera, y declarar desierto el llamado si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

Posibilidad de seleccionar a las siguientes mejores ofertas.

Si el proveedor originalmente seleccionado se desiste de su oferta, no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de obligaciones laborales y previsionales, no suscriba el contrato complementario o por distintas razones no pueda ejecutar el contrato, se procederá a seleccionar a las siguientes mejores ofertas según sus respectivos puntajes y ponderaciones, previo acto administrativo que deje sin efecto la resolución de selección anterior.

12. Notificación de la selección de oferta.

Los resultados se publicarán en el sitio web [<http://www.mercadopublico.cl/>], y el proveedor seleccionado se entenderán notificados desde las 24 horas de publicados en el sistema Mercado Público.

13. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, así como el pago de las eventuales multas, el proveedor seleccionado deberá presentar una garantía por el monto señalado en cuadro resumen del proyecto. Dicha garantía deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos o Unidades de fomento con su equivalente en peso, cuya vigencia será igual al plazo de la ejecución del contrato, aumentado en 18 meses.

Serán aceptadas como garantías la Boleta Bancaria, vale vista, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista o Póliza de Seguro, y en general, cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.



En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la entidad compradora y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación y el contrato, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Contratista deberá acreditarle a la entidad compradora haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La glosa y la entrega de este documento de garantía será de acuerdo a lo que señala el cuadro resumen del proyecto.

La garantía deberá ser presentada en forma previa a la firma del acuerdo o contrato complementario respectivo y su devolución, se realizará una vez vencida su vigencia, en la forma que señala el cuadro resumen del proyecto.

Respecto del Vale Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, de acuerdo al formato ajunto como anexo N°2.

Si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días corridos antes del vencimiento de dicho instrumento por el tiempo que falta para cubrir el plazo.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el contrato para esta garantía y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

14. Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Seguridad Social

El Contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la Entidad ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

15. Anticipo y Garantía por anticipo.

Una vez suscrito el acuerdo complementario y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI podrá anticipar parte del precio del contrato, en cuyo caso el contratista deberá presentar una garantía por anticipo, equivalente al 100% del monto adelantado.

El monto máximo del anticipo será el indicado en el cuadro resumen del proyecto.



Dicha garantía deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y que podrá consistir en Boleta Bancaria, vale vista, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista o Póliza de Seguro, y en general, cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la entidad compradora y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación y el contrato, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Contratista deberá acreditarle a la entidad compradora haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía de anticipo tendrá una vigencia de 60 días hábiles después de terminados los contrato.

El anticipo entregado será descontado proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3° día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto del anticipo otorgado, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en el lugar indicado en el cuadro resumen del proyecto.

16. Acuerdo o Contrato complementario.

Se suscribirá un Acuerdo o contrato complementario entre la JUNJI y el proveedor seleccionado, en el cual se consignará la garantía de fiel cumplimiento, características específicas de la consultoría (s) y obra y, las condiciones particulares de contratación, que no podrán apartarse de los aspectos regulados en el Convenio Marco. Sin perjuicio de lo ya señalado, el referido contrato complementario deberá dar cumplimiento con las exigencias señaladas en el Convenio Marco según categoría de la contratación.

El acuerdo o contrato complementario entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y su firma se realizará en las oficinas de la JUNJI ubicadas en la dirección señalada en el cuadro resumen del proyecto.

El proveedor seleccionado deberá suscribir un acuerdo o contrato complementario dentro del plazo señalado en el cuadro resumen del proyecto, plazo en el cual, además deberá presentar la Garantía por el Fiel Cumplimiento del contrato y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del seleccionado, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT, o cédula de identidad, según correspondiere.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal [<http://www.mercadopublico.cl/>].
- d) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- e) la Entidad deberá exigir al Contratista una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la Ley 19.886. Adicionalmente en dicho contrato deberá tenerse presente lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.



No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedentemente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro, debidamente actualizada de ser el caso, sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del acuerdo complementario respectivo.

Si el proveedor seleccionado no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato o esta no cumple con los requisitos formales exigidos, o no firma el Acuerdo Complementario, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la selección realizada y seleccionar al siguiente proponente mejor calificado o bien, se declarará desierto el proceso, de acuerdo a los intereses del servicio.

Una vez suscrito el contrato, la JUNJI deberá adjuntarlo a la Orden de Compra respectiva.

17. Emisión de la Orden de Compra.

La unidad de Compras de JUNJI emitirá en el Portal de Compras Públicas la Orden de Compra correspondiente, procediéndose con ello a su envío electrónico a través del Portal al proveedor para su aceptación.

A partir de su aceptación, la Orden de Compra se entenderá formalizada.

18. De la Relación contractual.

La relación contractual estará dada por la Resolución Exenta que aprueba los presentes requerimientos especiales, la Resolución Exenta de selección de oferta, la declaración jurada de aceptación de condiciones técnicas, las consultas y respuestas, la oferta económica seleccionada, itemizado que forma parte del presente requerimiento, contrato complementario que se suscriba, por la Orden de Compra emitida por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl, y su aceptación por parte del oferente seleccionado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 Horas..

19. Plazo de ejecución del Servicio.

El proveedor seleccionado deberá ejecutar el proyecto en el plazo señalado en el punto 36 cuadro resumen del proyecto. Dicho plazo se contará desde la fecha señalada en el acta de entrega del terreno, para ejecutar los servicios contratados.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, se hará entrega al Contratista del terreno o de las dependencias para la ejecución de las obras y trabajos de consultoría, levantándose un acta suscrita por la Inspección Técnica de la Obra, nombrada para ese cometido por la Entidad, en adelante ITO, y el Contratista.

20. Posibilidad del contratista de solicitar prórroga.

De conformidad al Convenio Marco 2239-14-LP14, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo de entrega de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días hábiles de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la entidad compradora. La autoridad competente evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.

En caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista de cargo del Mandante.



En caso que el contratista no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establece el Convenio Marco. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la respectiva entidad compradora determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, aquélla pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La entidad compradora emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

21. Inicio y ejecución de contrato.

Descripción del Producto:

El Contratista adjudicado se encargará de ejecutar el contrato dentro los plazos establecidos en esta Intención de Compra.

La ejecución del contrato a desarrollar contempla los servicios indicados en el cuadro resumen y Ejecución de Obras Civiles.

La estructura del desarrollo del contrato será la siguiente:

21.1. Ejecución de Obra

El plazo de la ejecución de Obras Civiles comenzará desde la entrega de terreno, hasta la Recepción Provisoria correspondiente.

La empresa contratista será la responsable de la obtención del permiso de edificación.

La empresa contratista es la única responsable del desarrollo y avance de las obras, por lo que esta se hace responsable de gestionar todos los permisos necesarios para el buen desarrollo de la obra (Permiso de instalación de Faenas, Permiso de Edificación, Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, etc).

La ejecución de la Obra se basará en los documentos que conforman la carpeta técnica que acompaña esta intención de compra. Además, se basarán en el desarrollo de los distintos proyectos desarrollados de "diseño de Especialidades" previo V°B° de la Unidad Técnica JUNJI.

El no cumplimiento de los plazos establecidos en el cuadro resumen será motivo de la aplicación de las multas indicadas en el punto 27.

Por otro lado, deberá contemplar los siguientes aspectos indicados en las bases del convenio marco:

a. Acta de entrega:

Dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, se hará entrega al Contratista del terreno o de las dependencias para la ejecución de las obras, levantándose un acta suscrita por la Inspección Técnica de la Obra, nombrada para ese cometido por la Entidad, en adelante ITO, y el Contratista.

b. Libro de Obras:

La ITO deberá abrir un Libro de Obras, foliado y en triplicado, en el acto de entrega de terreno, en el cual se anotarán las comunicaciones entre ITO y el profesional residente, quien será el representante del contratista en la obra.

En este libro será necesario identificar, como mínimo, en su primera página, el nombre de la obra, el del contratista, el de la ITO, el del profesional residente a cargo de la obra, del monto del contrato, fecha de entrega y fecha de término prevista de la ejecución de la obra.

Oportunamente se deberá ir incorporando en el Libro de Obras, los nombres de los otros profesionales residentes, o de especialidades que pasen a formar parte del equipo de trabajo del contratista.

En sus páginas finales, se deberá dejar estampada la fecha de término y Recepción Provisional de cada una de las etapas pertinentes, en su caso, y la de la Obra.



c. Instalación de faena:

El contratista deberá considerar en su análisis de costos, que las instalaciones de faena, en las zonas que aprueba la ITO, deberá incluir todo aquello que sea necesario para mantener un adecuado, seguro y ordenado desarrollo de la faena.

d. Trazados:

Será de responsabilidad y de costo del Contratista el replanteo y el estricto control planimétrico y altimétrico de la obra.

e. Visita, inspección y medición de las obras:

El contratista deberá dar todas las facilidades para la visita e inspección de las obras, cuando se requiera realizar una medición de las mismas, obtención de muestras, u otros procedimientos propios de las fiscalizaciones de obras de esta naturaleza. En cualquier caso, la medición hecha por la ITO, será considerada como la medición correcta de la obra.

f. Situaciones de emergencia:

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por situaciones de emergencia, derivadas de fenómenos naturales o de otro origen, deberá ser informado inmediatamente a la ITO.

Asimismo, el profesional a cargo de la obra deberá informar detalladamente a la ITO, en el Libro de Obras, de todo incidente que en la obra se presente, a fin de que en conjunto, se tomen las medidas pertinentes para corregir las condiciones que lo provocaron. Para este efecto, los nombres y números telefónicos de todos los profesionales y técnicos del contratista y del ITO, serán indicados en el Libro de Obras, al inicio de las faenas

22. De la recepción de obra.

22.1. Recepción Provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector, quien deberá verificar esa circunstancia en el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los planos y del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indiquen en el proyecto. Constatado lo anterior la ITO deberá comunicarlo a la Entidad por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de ejecutar el 100% de las obras contratadas.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de Obra.

La Recepción Provisoria deberá ser realizada por la Comisión de Recepción, la que será nombrada por Resolución de la Entidad y estará compuesta de 3 integrantes designados por la autoridad competente, dentro de 10 días corridos desde que la ITO ha constatado el término de la obra. Dicha Comisión podrá requerir del Contratista y la ITO, la presentación de los antecedentes necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra.

Si no hay observaciones se suscribe el Acta de Recepción, definiendo en ésta la fecha de término de las obras.

En el evento de que la Comisión efectúe observaciones, fijará un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones señaladas en las observaciones, que se consignarán por escrito en el Libro de Obras.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del contratista, éste solicitará nuevamente la recepción a la ITO, la que verificará su término e informará a la Comisión para que proceda a efectuar la Recepción Provisoria dentro de los 5 días corridos desde el informe de la ITO.

Si las observaciones no fueron subsanadas, se aplicarán las multas de acuerdo a lo establecido en estas Bases.



Una vez verificada por la ITO que fueron subsanadas las observaciones hechas anteriormente, y se comprueba la correcta ejecución y término efectivo de la obra, se procederá a dar curso a la Recepción Provisoria, en la forma señalada precedentemente, consignándose como fecha de término de la obra la que indique el inspector y que se consignará en el Acta de recepción correspondiente, que será firmada por la ITO y el Contratista a través de su representante.

Posterior a la Recepción Provisoria y durante el periodo de garantía, la Entidad usará o explotará la obra como estime conveniente, siendo el Contratista responsable de todos los defectos que presente dentro de este plazo debiendo repararlos a su costa, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada.

En la respectiva Acta de Recepción Provisoria debe quedar constancia de la fecha de término aceptada por la Entidad en concordancia con lo anterior.

También en el acto de la Recepción Provisoria de las obras contratadas, se deberán acompañar obligatoriamente los siguientes antecedentes:

- a) Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo, del Instituto de Previsión Social, de las AFP y de FONASA o las ISAPRES que correspondan, que acrediten que no hay pagos pendientes ni reclamos por falta o atraso de imposiciones a los trabajadores de la obra o faena.
- b) Todos los certificados que sean exigibles por la DOM para otorgar la Recepción Municipal por parte de la DOM correspondiente.
- c) Entregar los planos As - Built de Arquitectura y todas las instalaciones que se hayan efectuado en la construcción, Libro de Obras, especificaciones, manuales de equipos y sus garantías, catálogos y en general todos los documentos utilizados durante el desarrollo de las obras.
- d) Informe o autorización sanitaria y Resolución Sanitaria, respectivas.
- e) Certificado Superintendencia de Electricidad y Combustible, TE1 electricidad, TC6 Gas.

22.2. Recepción Provisoria con reserva:

En caso de defectos encontrados en la obra que puedan ser reparados fácilmente, se recibirá provisoriamente con reserva.

El plazo para subsanar las reservas, es de 7 días corridos, contado desde el levantamiento del acta respectiva.

Una vez subsanadas las observaciones por parte del Contratista, éste solicitará nuevamente la recepción a la ITO, quien verificará finalmente el cumplimiento de estas observaciones e informará a la Comisión de Recepción a objeto que adjunte dicho informe al Acta de Recepción.

En caso de no subsanarse dentro del plazo establecido, se aplicará la multa por cada día de atraso desde la fecha de término contractual vigente hasta que el Contratista solicite nuevamente recepción una vez terminadas las obras inconclusas.

22.3. Recepción Municipal DOM:

Para el uso y habilitación del edificio y/o instalaciones objeto del proyecto, además de la recepción provisoria contemplada en las presentes bases y para el solo efecto que señala la Ley General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobada por Decreto con Fuerza de ley N°458 de 1975 y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, deberá realizarse la recepción definitiva municipal, por parte de la Dirección de Obras Municipales y deberá ajustarse a lo que en dicho texto legal se dispone.

22.4. Recepción Definitiva (Período de garantía de las obras):

La recepción definitiva de la obra, deberá ser **efectuada en el plazo de 12 meses contado** desde la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por la misma Comisión de recepción indicada.



Durante este período, la empresa Contratista es responsable de efectuar los trabajos de reparación y mejoramiento que sean necesarios para superar defectos constructivos.

Dichas situaciones serán informadas por escrito por la Entidad, detallando con la mayor claridad posible los desperfectos atribuidos a una incorrecta ejecución de la construcción.

La empresa contratista deberá acusar recibo e informar de las acciones a seguir para la reparación de los desperfectos en un periodo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de la notificación, a excepción de aquellas situaciones de carácter de urgencia como anegamientos, cortes eléctricos, etc., que requerirán la presencia inmediata.

En el caso de responder favorablemente y realizar los trabajos de acuerdo a lo programado, se continuará con la etapa de garantía de las obras hasta su finalización. Sin perjuicio que vuelva a surgir otras fallas de materialidad empleada o vicios constructivos.

Treinta (30) días corridos antes de finalizar el plazo para la recepción definitiva, el contratista deberá realizar por escrito una solicitud de recepción definitiva, la cual deberá hacer llegar a las dependencias de la Entidad. A los 10 días corridos de entregada dicha solicitud, la comisión de recepción realizará una revisión final y emitirá un informe técnico declarando las observaciones y desperfectos que deberá reparar la empresa contratista como última gestión del período de garantías. El contratista tendrá 5 días hábiles para corregir estos desperfectos y una vez subsanados se podrá dar curso a la recepción definitiva de la obra.

En caso de no cumplimiento a las obligaciones en esta etapa, la Entidad se resguarda el derecho de seguir las acciones legales que corresponda para establecer las responsabilidades civiles que pudieran existir en la mala ejecución de las obras o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Efectuada la Recepción Definitiva de todas las etapas del proyecto sin observaciones, la Entidad procederá, dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de la recepción, a la liquidación del contrato, el que se aprobará por acto formal. Si no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción y protocolización de la liquidación por parte del contratista, se le devolverá la boleta de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente y el saldo de las retenciones, si existieren. No obstante de dicha recepción, el mandante podrá perseguir en el contratista las responsabilidades establecidas, en el Código Civil y en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

El contratista que no haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 90 días corrido, contados desde la tramitación de la resolución pertinente. Trascurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el contratista.

23. Valores proforma.

Los valores proforma serán consignados, en caso que correspondan, en el cuadro resumen del proyecto y detallados en la carpeta técnica respectiva.

La JUNJI no pagará servicios, permisos o estudios que no hayan sido aprobados previamente por el ITO de la obra.

El valor de los servicios, permisos o estudios efectuados bajo esta modalidad serán pagadas por la JUNJI en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el contratista deberá acompañar la boleta o factura correspondiente a dichos servicios, permisos o estudios, a nombre de la JUNJI. La JUNJI no pagará por concepto de valores proforma costo de tramitación, los que deberán ser asumidos por el contratista.

Todos los permisos y aprobaciones ante las autoridades competentes que no se consignen en la carpeta técnica dentro de los valores proforma, son de costo y cargo del contratista.

24. Propuesta suma alzada.

El contrato de Consultoría y ejecución de obra es a suma alzada, a excepción de las partidas definidas, en la carpeta técnica del proyecto, como partidas a serie de precios unitarios.

Suma Alzada:

Es la oferta a precio fijo, en la que las cantidades de obras se entienden inamovibles.

Partidas a serie de precios unitarios:

La oferta de precios unitarios fijos aplicados a cubificaciones o cantidades provisionales de obras establecidas por el mandante y cuyo valor corresponde a la suma de los productos entre dichos precios que se entienden inamovibles y dichas cubificaciones. Las cubificaciones de las obras se ajustarán a las efectivamente ejecutadas y aprobadas por la JUNJI.

25. Aumento, disminución de partidas y de las obras extraordinarias.

En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, la JUNJI podrá ordenar por escrito al Contratista aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias, en relación a las obras establecidas en el contrato.

No se considerarán obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que sean parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Los detalles técnicos entregados por la JUNJI para responder a consultas del Contratista, tendrán por objeto dar mejor comprensión al Proyecto, y en ningún caso darán lugar a obras extraordinarias.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre la JUNJI a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de la Entidad, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago para el contratista por conceptos de gastos generales.

25.1. Aumentos de las obras:

Se entiende por Aumento de las obras, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del Contrato, y que derivan del cambio del proyecto originalmente contratado.

El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados.

25.2. Disminuciones de las obras:

La JUNJI podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio del proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados.

En caso de disminución de trabajos regirá el mismo plazo pactado.

25.3. Obras extraordinarias

Se consideran obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el Contrato Original.



El Contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato las obras extraordinarias. No obstante, el mandante podrá considerar aumentos de plazo, según la evaluación técnica que realice para cada caso. El monto total de las obras extraordinarias que se ejecutan en base a lo señalado, no podrá superar el 30% del valor del contrato inicial (incluye suma alzada y partidas a serie de precios unitarios, excluidos los valores proforma).

25.4. Procedimiento de valorización de aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y de la modificación de contrato.

Se estará al procedimiento de valorización y de la modificación de contrato previstos en los puntos 7.4 y 7.5 del Convenio Marco ID 2239-14-LP14.

26. Pago de los servicios contratados (Precio y forma de pago)

El precio que la JUNJI pagará al Contratista por la obra será la suma fijada en el contrato.

Se hace presente que las partidas a serie de precio unitario se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas. Y aquellas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en las oficinas de la JUNJI señalada en el cuadro resumen del proyecto, previo informe favorable de la ITO de la JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del Contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

Será requisito previo para que la JUNJI efectúe los pagos, haber suscrito el Contrato correspondiente con el Contratista adjudicado, así como también haber hecho entrega, este último, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las Pólizas de Seguro, en los casos en que se exigiere.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

El pago de los servicios objeto del contrato será en pesos chilenos y será efectuado directamente por cada Dirección Regional de la JUNJI, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que la JUNJI efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de la Entidad de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formato determinado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

27. Estados de pago.

Los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.



28. Facturación.

Una vez aprobados los estados de pago por la JUNJI, a través de la ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su pago.

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte de la JUNJI, como en el caso del pago valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI.

De acuerdo a lo señalado en el punto 7 "oferta económica", solo se recibirán facturas afectas a IVA.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

La factura que deberá llevar consignado el N° de orden de compra asociado al proceso de compras, será presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, junto con un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, señalada en el cuadro resumen del proyecto. En el caso que el proveedor emita factura electrónica, esta debe ajustarse a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico, de la oficina de partes de la respectiva región. .

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón del contrato que se celebre en virtud de la Gran Compra, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

29. Multas.

Se aplicarán las sanciones establecidas en el respectivo convenio Marco N° 2239-14-LP14.

Las multas referidas a **ejecución de obras** serán las consideradas en el punto 13.1 "Multas", de las cláusulas contractuales categoría 1 "Ejecución de obras" de las bases del convenio marco.

Las multas se aplicarán una vez vencido el plazo establecido para la ejecución de la obra indicado en el punto 7 del cuadro resumen del proyecto.

Procedimiento de aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de alguna de las señaladas sanciones por parte de la JUNJI o del funcionario responsable, éste le notificará al Contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la sanción a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la respectiva sanción.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la JUNJI tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Específicamente, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición. El Jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente, resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición

30. Seguros.

El Contratista será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus empleados u obreros, a terceros o a la propiedad existente.

El Contratista obtendrá y mantendrá vigente durante el período del Contrato, todos los seguros que se detallan más adelante. Estos seguros serán exigibles por cada proyecto contratado.

Las pólizas de seguros no se reducirán en la suma indemnizada por ninguna eventualidad, continuando con plena validez por el valor total durante todo el período de vigencia.

De acuerdo con lo señalado en este numeral, el Contratista obtendrá y mantendrá vigentes todos los seguros exigidos. Los costos que demanden los seguros exigidos y aquellos que el Contratista estime necesarios, se considerarán incluidos en sus Gastos Generales.

Las pólizas de estos seguros deberán ser obtenidas por el Contratista previamente a la firma del Contrato del cual pasarán a formar parte integrante.

La JUNJI a través de la ITO, queda facultado para exigir la acreditación del pago de las primas de estos seguros, en cualquier momento durante la ejecución de las obras.

Los seguros señalados corresponden a aquéllos que normalmente debe contratar la empresa Contratista para resguardarse contra siniestros u otras causas que le impidan cumplir el Contrato, sean o no de responsabilidad del Contratista.

El Contratista y/o Subcontratista deberá asegurar expresamente los materiales y obras de responsabilidad del Contratista como administrador o depositario, incluyendo también las instalaciones de Faena, talleres, bodegas, oficinas y cualquier otra construcción temporal cuyo objetivo sea para la materialización de la Obra Contratada. Asimismo cuando se otorguen aumentos de Obras, estos aumentos de obra deberán ser incluidos en la "Obra Asegurada".

Todas las gestiones que sea necesario realizar ante las Compañías de Seguros, deberá hacerlas el Contratista a su cargo y costo.

En todos los seguros deberán figurar como beneficiarios (asegurados) el propio Contratista y la JUNJI.

La JUNJI se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados.

El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

Seguros Exigibles:

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

a.- Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales



b.- Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción de la Entidad, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por la JUNJI, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad de la JUNJI y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Contratista, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNJI.

c.- Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción:

El Contratista deberá contratar a satisfacción de la Entidad, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil y por un monto equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones de la JUNJI, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNJI.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por la JUNJI.
- c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños no cubiertos por los seguros:

El hecho que la JUNJI apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

La JUNJI está facultada para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total

responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando a la Entidad por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

31. Término anticipado del contrato.

La JUNJI podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurriese alguna de las siguientes causales:

a.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Para estos efectos, el Contratista deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al contrato.

b.- Incumplimiento gravísimo de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se entenderá por incumplimiento gravísimo la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Contratista de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la JUNJI un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones. Específicamente, para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá siempre por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- Retraso de más de cinco días hábiles en el inicio de la ejecución del proyecto.

- Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.

- Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

- Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra fijados para cada etapa o hitos objeto del contrato.

- Atraso en el término de la ejecución de la obra por un período superior a 60 días hábiles.

c.- Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en la ejecución del contrato.

d.- Quiebra o estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

e.- Si el contratista, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del contrato, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor.

- Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de la Entidad.

f.- No entrega o renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido las bases de licitación.

g.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En cualquiera de los casos anteriores, salvo el de la letra a., la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

32. Propiedad Intelectual

La JUNJI será propietaria todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

33. Cesión del contrato y subcontratación.

El Contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista.

Las labores señaladas en su oferta y que el Contratista requiera subcontratar, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases

La entidad se sujetará, en lo respectivo, a lo indicado en la Ley N° 20.123, de 2006.

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el Contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la JUNJI deudas no cumplidas por el Contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el Contratista con terceros.

Asimismo, el Contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI sólo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista, de conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

34. Supervisión del Contrato.

El Contratista deberá nombrar a un Supervisor del contrato o Contraparte Técnica, quien tendrá a su cargo resolver sobre los asuntos administrativos, operativos y técnicos propios del contrato, que se presenten durante su ejecución.

El Supervisor será, asimismo, quien se relacionará con la JUNJI para todos los efectos que digan relación con la ejecución práctica del contrato.

Los acuerdos que adopten el Supervisor y la JUNJI deberán constar en actas firmadas por ambos.

35. Evaluación de proveedores.

Al término de la entrega del servicio, la JUNJI, a través de la persona que designe, calificará el comportamiento que haya tenido el oferente contratado a través del sistema denominado "Evaluación de Proveedores" en los siguientes puntos:

- Oportunidad en la entrega del servicio contratado.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información obtenida servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procediere.
- Futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor.



36. CUADRO RESUMEN DEL PROYECTO

N°	TEMAS A ESPECIFICAR POR CONTRATO
1	Nombre del Proyecto: REPOSICIÓN TOTAL JARDIN INFANTIL GRILLITO, ARICA. Ubicación donde se ejecutará: PASAJE DANIEL CASTRO N°4158, POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRIQUEZ. Ciudad y Comuna: COMUNA DE ARICA Código BIP: 30123237-0 Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Arica y Parinacota.



Cronograma del Proceso de Gran Compra:

Actividad	Plazo (fechas)
Visitas a terreno	4 Día Hábil, contado desde la fecha de publicación en el portal Mercado Público de la Intención de Gran Compra, a las 09:00h (MARTES 22 DE DICIEMBRE) La visita se realizará en avenida 18 de Septiembre N° 1949, Arica.
Preguntas	Hasta el primer (1°) día siguiente a la fecha que se realice la visita a terreno (MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE). Las consultas solo deberán ser hechas a través del correo electrónico: Otello@junji.cl El asunto del correo debe ser: Consulta Proyecto de Reposición del Jardín Infantil Grillitos ID: 25409
Respuestas y su publicación	Se contestaran todas las consultas recibidas mediante un documento único que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl , al segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre de consultas (LUNES 28 DE DICIEMBRE).
Cierre de Recepción Ofertas	Hasta las 16:00 horas, del 10^{mo} día contado desde la publicación de la intención de compra en el portal www.mercadopublico.cl (JUEVES 31 DE DICIEMBRE).
Evaluación de Ofertas	5 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de ofertas
Selección de Oferta	Hasta el 3° día contado desde la fecha de término de evaluación de ofertas.
Firma del contrato Complementario	Hasta el 7 día hábil, contado desde la fecha de publicación de la resolución de selección de oferta.
Valores Proforma	1.- Permiso de construcción: 12.959.265.- 2.- Aportes reembolsables: 4.372.197.-

Comisión Evaluadora:
Titulares:
1.Roberto Fuentes Flores
2.Juan Luis Galleguillos Teran
3.Luis Campillay Zamora

Suplentes:
1.Robert Arce Alvarez
2.Juan Pablo Bobadilla Bastias
3.Felipe Parada Ramos

4 Suscripción del contrato o acuerdo Complementario:

Ofrecido a la firma del proveedor seleccionado, éste deberá suscribirlo dentro del plazo señalado en el cronograma en las oficinas de la Dirección Regional de JUNJI, ubicadas en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°1949, ARICA.**



5	Garantía de fiel cumplimiento del contrato o Acuerdo Complementario			
	Beneficiario (nominativa o en favor)	Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2		
	Tomador	Oferente		
	Glosa	En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales para la contratación de Código BIP 30123237-0, a través del procedimiento de Grandes compras ID 25409		
	Monto	10 % del valor total del contrato.		
	Lugar y Horario de Presentación	Oficina de Partes de JUNJI, ubicado en AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°1949 , comuna de Arica, ciudad de Arica, horario: Lunes a Jueves de 08:30 a las 17:30 horas – Viernes de 08:30 a las 16:30 horas,		
	Lugar y forma de devolución	Oficina de Tesorería de JUNJI, ubicada en AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°1949 , previo V° B° de la Sub dirección de Cobertura e Infraestructura		
6	Anticipo: Hasta un 20 % del valor total del contrato. La glosa deberá decir: “En garantía por anticipo de precio del contrato REPOSICIÓN TOTAL JARDIN INFANTIL GRILLITO, ARICA , a través del procedimiento de Grandes compras ID 25409			
7	Vigencia y Duración De los Contratos: El plazo para la ejecución del proyecto es 240 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.			
8	Plazo máximo de obtención de Permiso de Edificación: El plazo máximo para la obtención del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales es de 45 días corridos desde la entrega del terreno.			
9	Monto Referencial (Neto): UF 28.327,55 (veintiocho mil trescientos veinte y siete coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento).			
11	Plazo Ejecución de Obra 240 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.			
12	Servicios que se requiere contratar			
	Categoría	SI/ NO	Tipo de servicio	
		NO	Estudio de Mecánica de Suelos	
		NO	Servicio de Topografía	
		NO	Planimetría, detalles constructivos y gestión municipal	
		NO	Revisor independiente de proyectos de calculo	
		NO	Revisor independiente de arquitectura	



Consultorías	NO	Plano de Evacuación y Seguridad
	NO	Proyecto de Gas
	NO	Proyecto de empalme eléctricos
	NO	Proyecto de corrientes débiles
	NO	Proyecto de agua potable fría y caliente
	NO	Proyecto de empalme de agua potable
	NO	Proyecto de empalme de UD
	NO	Proyecto de Electricidad
	NO	Proyecto de Estructuras y Calculo estructural
	NO	Proyecto de Alcantarillado
	NO	Proyecto de evacuación de aguas lluvias
Construcción	SI	Ejecución de obras

ANEXO 1:

FORMULARIO: DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	

(Firma y timbre del representante de la persona jurídica o firma de la persona natural)



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	
DATOS DEL VALE VISTA	
(A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)	
ID Gran Compra en www.mercadopublico.cl	
Banco	
Vale Vista N°	
Fecha de Emisión	
Glosa	"Garantía de fiel cumplimiento de Contrato y obligaciones laborales y previsionales, para la contratación del Proyecto de Reposición total del Jardín Infantil "Grillitos", Arica, a través del procedimiento de Gran Compra ID: 25409."

ESTE ANEXO CONSTITUYE UN FORMATO QUE SOLO DEBERÁ SER PRESENTADO CUANDO LA GARANTÍA PRESENTADA CORRESPONDA A VALE VISTA.

ANEXO 3.

OFERTA ECONÓMICA

El firmante, en su calidad de Adjudicatario o de representante legal del Adjudicatario, (*nombre persona natural, si el oferente es persona natural; o razón social de la empresa, si es persona jurídica*), RUT (*RUT de persona natural, si el oferente es persona natural; o de la empresa, si es persona jurídica*), de la licitación pública de Convenio Marco para la Construcción y Servicios de Consultorías para Salas Cuna y Jardines Infantiles, declara ofertar lo siguiente:

El siguiente Valor corresponde al precio del Proyecto a contratar, incluye consultoría y ejecución de obra. Importante: Este campo debe coincidir con el valor informado en el itemizado técnico. →	Valor NETO (SIN IVA) en UF con hasta 2 decimales
	\$ _____

Nombre Persona Natural (si el oferente es persona natural); o del Representante Legal (si el oferente es persona jurídica):	
Firma Persona Natural (si el oferente es persona natural) o del Representante legal (si el oferente es persona jurídica):	
Fecha:	

Para efectos de determinar el monto de su oferta final deberá considerar el valor de la UF (Unidad de fomento) vigente al momento de la publicación de la presente INTENCION DE COMPRA.

El oferente debe considerar que su oferta será evaluada de acuerdo al monto señalado en el presente Anexo. Dicho monto será gravado en su “totalidad” con IVA (Impuesto al valor agregado), al momento de la suscripción del respectivo acuerdo o contrato complementario, por lo que solo se aceptarán facturas afectas a IVA.



ANEXO 4

Declaración jurada de aceptación de condiciones técnicas

Yo _____, Rut _____, en mi calidad de representante legal de la empresa _____, RUT N° _____, oferente adjudicado en el convenio marco de Construcción y Servicios de Consultorías para Salas Cuna y Jardines Infantiles, declaro bajo juramento que la oferta que presentamos en el proceso de Gran Compra para la construcción de _____, implica la aceptación de todas y cada una de las partidas contenidas en el itemizado que forma parte de la carpeta técnica, así como los demás requisitos exigidos en relación a la construcción de este proyecto en particular. En este sentido, cualquier omisión en el itemizado o detalle de partidas exigidas en la intención de compras de este proyecto, es de carácter accidental e involuntario pero en ningún caso implica desconocer que deben ser ejecutadas en su totalidad de acuerdo a los detalles y requisitos exigidos para la ejecución del proyecto.

Firma y Rut del Oferente

**ANEXO N° 5
PLAZOS DE EJECUCION**

Identificación del proyecto

Nombre: _____

Comuna: _____ Región: _____

Código BIP: _____

Identificación del oferente:

Nombre o razón social: _____

RUT empresa: _____

Nombre representante legal: _____

RUT representante legal: _____

Por intermedio de la presente nos comprometemos a ejecutar la ejecución de las obras en los tiempos (días corridos) que se indican a continuación:

DIAS PROYECTADOS PARA LA EJECUCIÓN: 240 DIAS CORRIDOS

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha)



**ANEXO N°6
NÓMINA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Ingeniería y cálculo estructural:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Instalaciones de Gas:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Instalaciones Sanitarias:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Arquitectura:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:

Profesional Residente de Obra:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Prevencionista de Riesgos:

Nombre completo: _____

Profesión: _____

Nombre y Firma Representante Legal del oferente
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____

(Ciudad y fecha)





ANEXO N°7

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA

Identificación del proyecto

Nombre: _____

Comuna: _____ Región: _____

Código BIP: _____

Identificación del profesional:

Nombre: _____

Profesión: _____

RUN: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nombre y Firma Profesional Residente de obra

3.- **DÉJASE** establecido que, para todos los efectos legales, se entienden incorporadas para el procedimiento dispuesto al efecto, las disposiciones contenidas en el Convenio Marco ID 2239-14-LP14, denominado "Construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles."

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público a través de la página web [<http://www.mercadopublico.cl/>], modalidad de Grandes Compras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




SANDRA FLORES CONTRERAS
Director Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota


SFC/RFF/VMC/RAA/etc

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RR.FF.
- Unidad de Adquisición (con adjuntos)
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes